



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*  
*“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023  
**CCDMX/II/L/EVP/214/2023**

**DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo, de igual manera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y de conformidad con el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicito su intervención con la finalidad de que sea adicionado el siguiente asunto en el Orden del día de la Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el próximo jueves 13 de septiembre de 2023:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN LOS PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE IMPARTA ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL, que presenta la Diputada Esperanza Villalobos Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA. (se presenta en pleno)

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,  
Centro Histórico, Ciudad de México.  
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.  
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN LOS PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE IMPARTA ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL.**

**DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en esta II legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28, 29 apartado D y E, y artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2, artículo 12 fracción II y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 2 fracción XXI, artículo 5 fracción I, artículo 95 y artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN LOS PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE IMPARTA ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL.**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El inicio de la vida educativa de una persona se prevé empieza durante el primer lustro de vida, estando desarrollada la educación a través de sus tipos y niveles educativos conforme a la etapa de desarrollo humano en la que la persona estudiante se encuentre.

De acuerdo al Sistema Educativo Nacional en conjunto con la Ley de Educación de la Ciudad de México, la educación que imparte el Sistema Educativo de la Ciudad se organiza en tres tipos: educación básica, media superior y superior.



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*  
*“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



La educación básica se integra por los niveles de la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria. Por otro lado, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato y la educación superior está compuesta por los niveles de técnico superior, universitario o profesional asociado, la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado.

Dar por iniciada la educación superior no solo significa la rendición de frutos de alrededor de 15 años de esfuerzo, también, el preámbulo del proyecto final, preparar a personas para contribuir al desarrollo y bienestar de la sociedad.

También, la educación superior sirve de base en el proyecto de vida de toda persona, por ello, la elección de vocación o profesión representa un momento clave en la vida de una persona, así como una decisión que debe ser razonada, pues tiene efectos a largo plazo e inclusive para toda la vida, ahí la importancia de recibir previo al inicio de la educación superior herramientas como la orientación vocacional y profesional, evitando o reduciendo con ello determinaciones que lleven al rezago, la deserción escolar, subocupación universitaria o a un plan de vida no deseado.

## PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se considera una problemática desde la perspectiva de género.

## ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La orientación vocacional y profesional *comprende un conjunto de acciones de acompañamiento (educativo-psicológico-social) y asesoramiento (individual y grupal) dirigido a las y los estudiantes de una institución educativa para que, de manera individual y con base en el autoconocimiento y la información disponible, tomen decisiones vocacionales y profesionales adecuadas como parte de la construcción de su proyecto de vida.*<sup>1</sup>

<sup>1</sup>

Ministerio



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*  
*“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



De acuerdo al Boletín 242 de la Universidad Autónoma Metropolitana, *por deficiencias en la orientación vocacional hasta 40% de jóvenes equivoca la licenciatura*<sup>2</sup>, debiendo ser exámenes de aptitudes y habilidades herramientas que deban inculcarse.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tasa de abandono escolar durante el ciclo escolar 2021-2022 en nivel educativo superior es en los Estados Unidos Mexicanos de 8.5, mientras que en la Ciudad de México es del 7.6.<sup>3</sup>

Es menester reducir la tasa de abandono escolar, así lo ordena la constitución de la capital mexicana y ha sido parte de los objetivos en materia educativa en la Ciudad durante la última administración, muestra de ello la implementación por la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de la beca y ahora derecho constitucional “Bienestar para niñas y niños”. Así como la edificación y apertura de nuevas universidades: Instituto de Estudios Superiores “Rosario Castellanos” y la “Universidad de la Salud”.

La presente iniciativa corresponde con la política educativa local y coadyuva a los objetivos buscados. Asimismo, busca dar continuidad y permanencia, tal como lo mandata la Carta Magna en su artículo tercero.

---

de Educación. (2015). *Manual de Orientación Vocacional y Profesional*. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/06/A.-Manual-de-OVP.pdf>

<sup>2</sup> Dirección de Comunicación Social. (25 de mayo de 2017). *POR DEFICIENCIAS EN LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL HASTA 40% DE JÓVENES EQUIVOCA LA LICENCIATURA*. Obtenido de Boletines UAM: <https://www.comunicacionsocial.uam.mx/boletinesuam/242-17.html>

<sup>3</sup> INEGI. (s.f.). Tasa de abandono escolar por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2021/2022. Obtenido de Programas de Información: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=9171df60-8e9e-4417-932e-9b80593216ee>

---

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,  
Centro Histórico, Ciudad de México.  
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*  
*“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



No solo se trata de incrementar la asistencia escolar en instituciones de educación superior, sino de dar al alumnado la mejor educación posible, siendo parte de ello una carrera afín a estos, pues recordemos, los jóvenes son el futuro de la Ciudad.

## FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

**PRIMERO.** - Que, la fracción X del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula lo siguiente:

*Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

(...)

*X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas*

**SEGUNDO.** - Que, el numeral tercero del Apartado B del artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México ordena lo siguiente:

*3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.*



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.  
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



**TERCERO.** - Que, el artículo quinto de la Ley de Educación de la Ciudad de México mandata lo siguiente:

*Artículo 5.- Las autoridades educativas de la Ciudad priorizarán el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, garantizando su acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, y brindando las mejores condiciones académicas para su egreso. Para tal efecto, diseñarán políticas públicas y desarrollarán programas que hagan efectivo ese principio constitucional y el correlativo deber de cuidado que las autoridades educativas tienen con respecto al alumnado, en atención a los principios de participación y desarrollo de niñas, niños y adolescentes.*

### ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente iniciativa propone adicionar una fracción **IV Bis** al artículo **54** de la **Ley de Educación de la Ciudad de México**, para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 54.- Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:</p> <p>I. Ciberescuela para la atención educativa de todas las personas que deseen iniciar, continuar o concluir estudios de educación básica y media superior;</p> <p>I Bis. Escuela de Código, para todas las personas que quieran adquirir conocimientos básicos, intermedios o avanzados en lenguajes de programación computacional;</p> <p>II. Educación para la autonomía económica para todas las personas, en especial para las mujeres, integrada por talleres de formación</p>	<p>Artículo 54.- Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:</p> <p>I. Ciberescuela para la atención educativa de todas las personas que deseen iniciar, continuar o concluir estudios de educación básica y media superior;</p> <p>I Bis. Escuela de Código, para todas las personas que quieran adquirir conocimientos básicos, intermedios o avanzados en lenguajes de programación computacional;</p> <p>II. Educación para la autonomía económica para todas las personas, en especial para las mujeres, integrada por talleres de formación</p>

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,  
Centro Histórico, Ciudad de México.  
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.  
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



<p>para la producción de bienes y servicios, maquinoteca y ferroteca, así como cursos de formación para el empleo, el emprendimiento, el cooperativismo y el comercio digital, con el propósito de fortalecer y desarrollar capacidades para el desempeño de oficios como fuente de ingresos;</p> <p>III. Talleres de Arte y Cultura para la promoción de actividades artísticas y culturales de las comunidades participantes, así como en el fomento de la creatividad y el disfrute estético de las mismas;</p> <p>IV. Actividades deportivas comunitarias y de recreación, y</p> <p>V. Las demás que determine el Comité Consultivo.</p>	<p>para la producción de bienes y servicios, maquinoteca y ferroteca, así como cursos de formación para el empleo, el emprendimiento, el cooperativismo y el comercio digital, con el propósito de fortalecer y desarrollar capacidades para el desempeño de oficios como fuente de ingresos;</p> <p>III. Talleres de Arte y Cultura para la promoción de actividades artísticas y culturales de las comunidades participantes, así como en el fomento de la creatividad y el disfrute estético de las mismas;</p> <p>IV. Actividades deportivas comunitarias y de recreación, y</p> <p>IV Bis. <b>Orientación vocacional y profesional;</b></p> <p>V. Las demás que determine el Comité Consultivo.</p>
--	--

## ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Se propone al Pleno del Congreso de la Ciudad de México la aprobación del siguiente decreto:

**ÚNICO.** - El Congreso de la Ciudad de México aprueba la adición de una fracción IV Bis al artículo 54 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 54.- Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:

I. Ciberescuela para la atención educativa de todas las personas que deseen iniciar, continuar o concluir estudios de educación básica y media superior;

I Bis. Escuela de Código, para todas las personas que quieran adquirir conocimientos básicos, intermedios o avanzados en lenguajes de programación computacional;



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*  
*“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



II. Educación para la autonomía económica para todas las personas, en especial para las mujeres, integrada por talleres de formación para la producción de bienes y servicios, maquinoteca y ferroteca, así como cursos de formación para el empleo, el emprendimiento, el cooperativismo y el comercio digital, con el propósito de fortalecer y desarrollar capacidades para el desempeño de oficios como fuente de ingresos;

III. Talleres de Arte y Cultura para la promoción de actividades artísticas y culturales de las comunidades participantes, así como en el fomento de la creatividad y el disfrute estético de las mismas;

IV. Actividades deportivas comunitarias y de recreación, y

IV Bis. Orientación vocacional y profesional;

V. Las demás que determine el Comité Consultivo.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México a los 12 días del mes de septiembre del año 2023.

ATENTAMENTE

DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ